

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 31 DE MARZO DE 1964

NÚM. 74

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Ayuntamiento de Ponferrada

##### Contribución: Certificaciones de apremio por minas-canon

Don Manuel Alfageme López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones y Tributos del Estado de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instruye contra D.<sup>a</sup> Soledad Lombas Díez, que figura como vecina de Ponferrada, por débitos a la Hacienda del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

•Providencia.—Comprobada en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación, ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial del impuesto que se adeuda, y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante del mismo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole, que si trascurriesen ocho días desde la inserción de dichos anuncios sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos acordados en la transcrita providencia. En Ponferrada, a 14 de marzo de 1964.—Manuel Alfageme. 1527

\* \* \*

#### Zona de LEON 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Calle Fajeros, núm 1—LEON

Ayuntamiento de Armunia

Ejercicios de 1959 a 1962

CONCEPTO: RUSTICA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios contribuyentes, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1964, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Jesús Sánchez Blanco

Débito: 550,24 pesetas más recargos y costas

Una finca cereal, al pago de Las Linares, de cabida 47 áreas con 40 centiáreas, que linda: al N., calleja;

S., se ignora; E., Eligio San Millán, y O., calleja. Líquido imponible 390,31 pesetas.

Deudor: José Riera Fernández

Débito: 391,76 pesetas más recargos y costas

Una viña, al pago de Cuesta Prieta, en término de Oteruelo, de cabida 30 áreas, que linda: N., Gabriel Guerrero; S., Rafael Guerrero; E., Gabriel Alvarez, y O., Juan Arias. Líquido imponible 90,60 pesetas.

Otra viña, al pago de las Simplantas, en término de Oteruelo, de cabida 62 áreas, que linda: N., Ana Cubría; S., se ignora; E., herederos de Marcelino Alvarez, y O., camino. Líquido imponible 187,42 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por si

o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo —contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las

normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requere-

rimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 18 de marzo de 1964.—  
El Recaudador, Luciano Sahelices Gago. 1433

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON INTERVENCION

## Recargo Provincial sobre Licencia Fiscal

Don AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de León.

CERTIFICO: Que según se deduce de los Libros de Contabilidad y demás antecedentes existentes en esta Intervención, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, en su apartado 2 y siguientes, la liquidación por ENTREGAS A CUENTA para el presente año 1964, asciende a la cantidad total de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA (10.240.140) pesetas, según el siguiente detalle:

a)	b)	c)
CORPORACION	Integro percibido en 1961 por R. Provincial y Arbitrio Neto, más incremento	Fracción redondeada
Diputación Provincial .....	10.240.140,—	853.000,—

Y para que conste y sirva de justificante al mandamiento de pago que se ha de expedir para abonar a la Corporación citada, una vez confeccionadas las correspondientes nóminas, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto por O. M. de 24 de febrero de 1964, apartado 2 y siguientes, en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. V.º B.º: El Interventor de Hacienda, (ilegible).

Don AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de León.

CERTIFICO: Que examinados los Libros de Contabilidad de esta Intervención, para aplicación del Apartado 1.º de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, la ENTREGA COMPLEMENTARIA dispuesta asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (2.549.886,31), según Estado y pormenor siguientes: 1531

a)	b)	c)	d)	e)	f)
CORPORACION	Integro percibido 1961 R. P. Licencia y Arb. Neto más incremento	Líquido Entrega a Cuenta de 1963	Líquido Entrega complementaria	5/95 de columna d) para Admón. y cobranza	Integro Entrega Complementaria
Diputación Provincial.....	10.240.140,—	7.817.748,—	2.422.392,—	127.494,31	2.549.886,31

Y para que conste y sirva de justificante al mandamiento de pago que se ha de expedir para abonar a la Corporación citada, una vez confeccionadas las correspondientes nóminas, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Interventor, para cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, en León, a 25 de marzo de 1964.—V.º B.º el Interventor de Hacienda, (ilegible). 1531



## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### ANUNCIOS

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 711 del Catálogo, denominado «La Campa», de la pertenencia del pueblo de Camplongo, del Ayuntamiento de Rodiezmo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se ha acordado se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en la operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los de ignorado domicilio a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN, pueda examinar el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle de Ordo II, núm. 32-2.º dcha., donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables, por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil, conforme determina el artículo 121 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 25 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 968

Núm. 796.—241,50 ptas.

\* \* \*

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 769 del Catálogo denominado «Canfredo y sus Valles», de la pertenencia del pueblo de La Vecilla, del mismo Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, ha acordado se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los de ignorado paradero, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en dicho BOLETIN, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle de Ordo-

ño II, número 32, 2.º derecha, donde se hallará de manifiesto los mencionados días, a horas laborables, por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil, conforme determina el artículo 21 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 28 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 1532

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Calendario de recogida en los silos, almacenes, sub-almacenes y paneras auxiliares, que habrá de regir en esta provincia durante el próximo mes de abril:*

#### Jefaturas de Silo

Cea.—Lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables.

Sahagún.—Todos los días laborables.

Valderas.—Todos los días laborables.

Valencia de Don Juan.—Todos los días laborables.

Santas Martas.—Todos los días laborables.

#### Jefaturas de Almacén

Astorga.—Lunes, martes, miércoles y sábados.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto los lunes.

Benavides de Orbigo.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Jueves, viernes y sábados.

Gradefes.—Lunes, martes y miércoles.

León.—Todos los días laborables.

Palanquinos.—Todos los días laborables.

Puente Villarente.—Lunes, martes, miércoles y jueves.

Santa María del Páramo.—Lunes, martes, viernes y sábados.

Vega Magaz.—Todos los días laborables.

Villaquejada.—Lunes, martes y miércoles.

#### Sub-almacenes

Almanza.—Los martes.

Alvires.—Lunes, martes y miércoles.

Valcabado.—Miércoles y jueves.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Viernes y sábados.

Quintana de Rueda.—Jueves, viernes y sábados.

Ponferrada.—Cerrado por falta de local.

Carrizo.—Cerrado por falta de local.

#### Paneras Auxiliares

Villafer.—Jueves, viernes y sábados.

San Cristóbal de la Polantera.— Los lunes.

Si algún agricultor desea entregar en almacén distinto del que le corresponde por causas justificadas, deberá solicitarlo de esta Jefatura Provincial.

León, 20 de marzo de 1964.—El Jefe Provincial (ilegible). 1508

## DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero de Minas, en funciones de Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Julia Sola Ojer, vecina de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de concesión directa, de aguas minero-medicinales, de veinticuatro pertenencias, llamada «Aguas de Castropetre», sita en el paraje de «Salto del Gato», del término de Castropetre, Ayuntamiento de Oencia, hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una caseta de piedra situada junto a la fuente La Sabureira, en el paraje mencionado.

Desde el P. p. a 1.ª estaca, 200 metros al Norte; desde 1.ª a 2.ª estaca, 200 metros al Este; desde 2.ª a 3.ª estaca, 600 metros al Sur; desde 3.ª a 4.ª estaca, 400 metros al Oeste; desde 4.ª a 5.ª estaca, 600 metros al Norte; desde 5.ª a 1.ª estaca, 200 metros al Este.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados

sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.926. León, 2 de marzo de 1964.—Ricardo González Buenaventura.

1117 Núm. 787.—241,50 ptas.

\* \* \*

**Líneas eléctricas**

**A N U N C I O S**

Por D. José Méndez Esnal, explotador de las minas «ALFONSO, PEPIN Y OTRAS», sitas en el término municipal de Toreno, de la provincia de León, se solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para servicio de las citadas minas.

La línea en proyecto arrancará de una secundaria propiedad de «Eléctricas Leonésas, S. A.», que tiene instalada para suministro de la zona. El entronque será en el paraje Murias, a unos 75 m. del arroyo del mismo nombre para terminar en el paraje de los Caños, junto a las instalaciones del grupo minero «Josefa».

Los terrenos atravesados por esta línea son de propiedad particular y pertenecientes a los montes de utilidad pública números 403 y 415 de los pueblos de Toreno y Librán. Cruzará en su recorrido, de 2.818 metros, el Canal de Hidroeléctricas de Galicia, la línea telefónica de la Compañía Nacional, la carretera de Ponferrada a La Espina, el río Sil, el ferrocarril de Ponferrada a Villablino y la línea telefónica de éste último.

Lo que se hace público para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar en un plazo de treinta días, las reclamaciones que consideren oportunas. Durante el plazo que se señala estará el proyecto a la vista del público interesado en la Jefatura del Distrito Minero de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 26 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1008 Núm. 776.—225,75 ptas.

\* \* \*

Por la entidad «ANTRACITAS DE MATARROSA, S. A.», se solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica y caseta de transformación para servicio de la mina «MI CHATA Y OTRAS», sita en el término municipal de Páramo del Sil.

La línea en proyecto arrancará de otra propiedad de la Empresa, que va desde el lavadero al Grupo Remolinos. Tendrá una longitud de 110 metros, atravesando monte comunal, para lo que cuentan con la autorización del Distrito Forestal.

Al final de la línea que se proyecta instalar, se construirá la caseta de transformación, al nivel del piso Cero y próxima a la sala de compresores.

Lo que se hace público para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar en un plazo de treinta

días, las reclamaciones que consideren oportunas. Durante el plazo que se señala está el proyecto a la vista del público interesado, en la Jefatura del Distrito Minero, Suero de Quiñones, 6.

León, 26 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1008 Núm. 823.—168,00 ptas.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alcantarillado de las calles Presa de los Cantos, Travesía Presa de los Cantos y Travesía de Murias de Paredes, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 12 de marzo de 1964 (Pleno), al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 1407 Núm. 750.—147,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, ordenación de Depositaria, patrimonio municipal y local, y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Palacios de la Valduerna, 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, M. Lombó. 1350 Núm. 774.—99,75 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carrizo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público, que se

hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1963, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, para que durante el plazo de quince días y aun en los ocho días siguientes, puedan examinarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrizo, 6 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible). 1474 Núm. 804.—110,25 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villademor de la Vega*

Aprobadas por este Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de aplicación, se exponen al público por espacio de quince días los siguientes documentos.

Presupuesto municipal ordinario para 1964.

Ordenanza por tránsito de animales domésticos por la vía pública (modificada).

Ordenanza del arbitrio sobre perros (modificada).

Ordenanza para la exacción de derechos y tasas sobre desagüe de canales.

Villademor de la Vega, 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 1397 Núm. 817.—105,00 ptas.

o o

Se encuentra de manifiesto al público durante el plazo de quince días y ocho más, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1963, así como la de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio, con sus justificantes, a fin de que puedan formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Villademor de la Vega, 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 1398 Núm. 818.—63,00 ptas.

o o

Formalizado el padrón de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, para el año 1964, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones a que diere lugar.

Villademor de la Vega, 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 1398 Núm. 819.—47,25 ptas.

*Ayuntamiento de  
El Burgo Ranero*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de cuatro de febrero del año actual, y cumplidos los trámites legales, se anuncia a concurso la plaza de Depositario de Fondos Muni-



cipales mediante habilitación de un vecino idóneo y a tenor de las normas del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de julio último, cuyo concurso se celebrará a los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y bases en Secretaría y horas de once a trece y presentar las instancias y documentación necesaria. Los admitidos serán notificados por escrito de la hora de celebración de los ejercicios así como lugar de los mismos.

El Burgo Ranero, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. Corral.  
1396 Núm. 809.—126,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa D. Teodomiro Sánchez Alonso, ha solicitado licencia para instalar un almacén de depósito de butano para una capacidad de 5.000 kilogramos en esta villa y lugar conocido por Diseminados Redimora.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde Acctal., Ezequiel Echevarría.  
1395 Núm. 805.—110,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días para poder ser examinada por los interesados y poder formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Valderrueda, 14 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).  
1373 Núm. 826.—68,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1964, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En la misma sesión y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 7.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de diciembre último, se aprobaron las Ordenanzas que a continuación se indican:

Tasa municipal por rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor.

Derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Las referidas Ordenanzas se hallan igualmente expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Garrafe de Torío, 7 de marzo de 1964.  
El Alcalde, Celestino González.

1186 Núm. 821.—152,25 ptas.

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de La Llama de la Guzpeña

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos para 1964.

La Llama, 21 de marzo de 1964.—El Presidente, Bernardo García.

1455 Núm. 824.—36,75 ptas.

#### Junta Vecinal de Sorbeda del Sil

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don Antonio Sampedro Fernández, vecino de Ponferrada, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Sorbeda del Sil, 16 de marzo de 1964.  
El Presidente, José Alonso. 1393

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### EDICTO

En los últimos diez días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los Aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto

a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.—El Secretario de Gobierno, Federico Cruz Pesa. 1437

\* \* \*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 132 de 1963, de la Secretaría del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Julio Blanco Vitoria, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado, y defendido por el Letrado D. Juan Antonio Fernández Gómez, y de otra como demandados por Hullera Vasco Leonesa, S. A., domiciliada en Santa Lucía (León), y D. Urbano Alvarez Meléndez, mayor de edad y vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veinticuatro de junio último y que dictó el señor Juez de Primera Instancia de La Vecilla, en los autos de tercería de mejor derecho origen del presente rollo, declarando a cargo del apelante las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publica-

rán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados Hullera Vasco-Leonesa, S. A., y D. Urbano Alvarez Meléndez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída con la misma fecha y notificada a las partes personadas en el siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López. 1332

\* \* \*

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz sustituto de Castrofuerte.

Valladolid, 14 de marzo de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1376

### SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Don José Hervás Aldecoa, Oficial de Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por D. Antolín de Prado Tejerina, hoy sus herederos, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 30 de septiembre de 1952, en autos seguidos por el Banco Central, S. A., sobre reclamación de 140.042,79 pesetas, se ha dictado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la providencia cuya parte necesaria, dice así:

Providencia.—Dada cuenta: no habiéndose llevado a efecto el requerimiento acordado a los herederos de D. Antolín de Prado Tejerina, por lo que respecta a D. Alfredo, D.ª Concepción y D.ª Modoalda Prado Baños, hágase saber a los mismos, así como a los demás herederos desconocidos que hubiere, la existencia de este recurso, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de diez días comparezcan ante este Tribunal por medio del Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto, si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo; y para que lo acordado tenga efecto, publíquense los correspondientes

edictos en el Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rubricada.—Ante mí: Rafael G. Besada.—Con rúbrica.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente que firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Hervás Aldecoa. 1300 Núm. 770.—246,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, núm. 108 de 1961, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En León, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio que ante él penden, seguidos entre partes; de una como actora, D. Emilio Martín Otero, vecino de León, actualmente representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, bajo la dirección del Letrado Sr. Sáez de Miera; y de otra, como demandados, don Juan Costes A. de Miranda, mayor de edad, industrial y vecino de Saldaña (Palencia), Maquinaria e Instalaciones, S. A., de León, con domicilio en Glorieta de Guzmán, y D. Jorge Portela Sarriá, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, y D. Diego Martín Montalvo San Gil, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, representado el primero por el Procurador Sr. Prada, bajo la dirección del Letrado Sr. Lázaro de Medina, el segundo por el Procurador don José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado don Manuel Muñiz Alique, a los solos efectos de evitar la rebeldía, y declarados rebeldes los otros dos demandados, así como D. Martín Sandino Peláez, vecino de Saldaña, demandado en autos de mayor cuantía sobre nulidad de venta de materiales y otros extremos, acumulados a los presentes, estando representado el actor posteriormente por el Procurador Sr. Alvarez Prida, como se indica, al cesar en la representación del mismo el Procurador Sr. Carrillo. Fallo: Que estimando sólo en parte las demandas rectoras de los presentes autos acumulados y sin hacer especial imposición de costas, debo declarar y declaro resueltas las ventas de los materiales relacionados en el hecho Quinto de la más antigua y en el Cuarto de la otra, otorgadas por don Emilio Martín Otero a favor de don Martín Sandino Peláez; e igualmente

debo declarar y declaro que es propiedad del Sr. Martín Otero el transformador, marca General Eléctrica Española, de 160 kva., a que se refiere el documento privado del folio 26 y, en consecuencia, ordeno el alzamiento de los embargos que pesan sobre él y condeno a los demandados a dejarlo a la libre disposición del actor, a quien habrá de ser entregado. Por la rebeldía de algunos de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes de que se hace mención, expido la presente en León, a diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 1207 Núm. 745.—435,75 ptas.

\* \* \*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos número 30-1964, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivos promovidos a instancia de «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador D. Santiago Berjón Millán y defendido por el Letrado señor Muñiz, contra D. Eloy Ramos Pellitero, mayor de edad y vecino de Villivañe, no comparecido en autos sobre pago de 4.041,50 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Eloy Ramos Pellitero, vecino de Villivañe, de la suma de principal reclamada de cuatro mil cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto, y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Mariano Rajoy Sobredo».

Y para que conste, y sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en León, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 1416 Núm. 799.—257,25 ptas.



*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Facundo Goy Alonso, Secretario accidental del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 33 de 1964 a que luego se hace referencia recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., de León, representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, contra D. Tirso Ramos Chamorro, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de seis mil noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Tirso Ramos Chamorro y con su producto pago total al ejecutante Eléctricas Leonesas, S. A., de las seis mil noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Carlos de la Vega.—Rubricados.

Lo relacionado concuerda salvo error u omisión con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado libro y firmo el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Facundo Goy.

1260 Núm. 767.—262,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

En los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Enrique Alonso Sors, en nombre de D. Efigenio Merino González, vecino de Valencia de Don Juan, contra don Elías Fernández Lozano, vecino que fue de Pobladora Pelayo García, hoy en ignorado paradero, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo ordenado en la providencia anterior la practico en la forma siguiente:

Pesetas

Honorarios del Letrado don Juan Carpintero Fernández, según minuta . . . 3.250,00  
Derechos del Procurador don Enrique Alonso Sors, en el

juicio, apremios, salida y desglose de poder, arts. 1.<sup>o</sup> y 85, y Disp. Grales. 4.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, según relación . . . 1.414,96

Suplidos por el mismo Procurador:

Tasa judicial en la tramitación del juicio, primero y tercer periodos, registro, testimonio de poder, desglose de id., expedición de despachos, Pólizas Mutualidades, Dietas busca y embargo y reintegro suplido (Arts. 1, 11, Tarifa 2.<sup>a</sup> y D. C. 4, 6, 11, 13 y 21) . . . 1.520,00

Tasa judicial por la ampliación de embargo, apremio, expedición de despachos en id., Pólizas Mutualidades y reintegro suplido . . . 1.485,50

Mandamiento anotación segundo embargo, s/relac. . . 317,00

Exhorto Valencia de Don Juan, anotc. 1.<sup>a</sup> traba. . . 138,00

Locomoción para la primera diligencia de embargo, s/relac. . . . . 250,00

Edictos en el B. O. de la provincia s/relac. . . . . 403,50

Edicto en el B. O. de la provincia s/relac. notif. . . . 327,00

Orden a Pobladora, anuncio 2.<sup>a</sup> subasta . . . . . 175,00

Honorarios perito tasador . . . 200,00

Reintegro suplido y pólizas bastanteo . . . . . 125,00

Gastos de protesto s/nota. . . 200,00

Intereses devengados desde el protesto s/relac. . . . . 367,00

Tasa devengada, y no percibida en esta liquidación. Art. 64-3, Tarifa 2.<sup>a</sup> . . . . 200,00

Pólizas Mutualidades en id. D. C. 2.<sup>a</sup> . . . . . 88,00

Derechos del Procurador señor Alonso Sors, en esta liquidación. Art. 62-3 del Arancel . . . . . 100,00

TOTAL . . . . . 10.560,95

Importa la presente liquidación, las figuradas diez mil quinientas sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos, sin perjuicio de los gastos que se causen después de la misma, salvo error u omisión. La Bañeza, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe.—M. Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero don Elías Fernández Lozano, a quien se da por vista por término de tres días, de la tasación de costas que precede, se libra el presente dado en La Bañeza, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Roa Rico.

1285 Núm. 786.—467,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
La Vecilla*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Vecilla, D. Emilio de Cossío Blanco, en providencia de fecha de diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada en los autos de quiebra voluntaria instada por la Procurador D.<sup>a</sup> Margarita García Burón, en nombre de D. Francisco Alvarez González, se ordenó citar por edictos a todos los acreedores del referido quebrado, cuyo domicilio se desconoce, como se verifica por el presente edicto, a fin de que concurran a la Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 21 de abril, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de proceder a la elección de síndicos de la quiebra.

La Vecilla, a 18 de marzo de 1964.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla. 1506 Núm. 820.—120,75 ptas.

*Juzgado Comarcal de La Vecilla*

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 21/64 seguido a instancia de D. Tomás García Sierra, contra don Rogelio Iglesias Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León con prórroga al Comarcal de La Vecilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 21/64 seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás García Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Vecilla, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Mario Muro Bernabéu, y de la otra, como demandado, D. Rogelio Iglesias Martínez, mayor de edad y vecino de Somado, sobre reclamación de once mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Tomás García Sierra, contra D. Rogelio Iglesias Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor la cantidad reclamada de once mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial, imponiendo a dicho demandado las preceptivas costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL si no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado D. Rogelio Iglesias Martínez, expido el presente en La Vecilla, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando Domínguez-Berrueta.

1337 Núm. 830.—299,25 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 149/63, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D.ª Flora Carbajo Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, asistida de su esposo D. Angel Granja Nieto, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez y bajo la dirección del Letrado D. Luis-Angel López Fernández; y de la otra, como demandados, D. Manuel Novo Buitrón, mayor de edad, casado, Profesor de enseñanza y de la misma vecindad y contra los desconocidos herederos de D.ª Isabel Buitrón Álvarez, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debía de condenar y condeno al demandado D. Manuel Novo Buitrón y a los demás desconocidos herederos de D.ª Isabel Buitrón Álvarez, a que, una vez que esta sentencia adquiera el carácter de firme, abonem a la demandante D.ª Flora Carbajo Rodríguez, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas a que la demanda se refiere y son objeto de la presente reclamación judicial, y les impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—L. Álvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1258 Núm. 756.—320,25 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Astorga a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Habiendo visto el señor don Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Jesús González Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, dirigido por el Letrado don Francisco Mérida Sabugo; y de la otra como demandado, D. Manuel Santos Cimadevilla, mayor de edad, Funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en su Delegación de León, de donde es vecino, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre y representación del demandante D. Jesús González Alonso, debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Santos Cimadevilla, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de siete mil seiscientos pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde que tuvo lugar el protesto de las letras de cambio, hasta las de su completo pago, haciendo expresa imposición de las costas de este proceso, por ser preceptivo, al demandado.—Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si así lo solicitare la parte contraria. En otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fue publicada y leída en el día de su fecha.

Es conforme con su original a que me remito. Y para que conste, sirva de notificación al demandado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Malvárez Diz.

1211 Núm. 714.—315,00 ptas.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Comunidad de Regantes de Cubillas de Rueda

Se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad o a sus representantes, para la Junta General ordinaria ordenada por el artículo 53 de las Ordenanzas, para el día 5 de abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en se-

gunda si no se reuniera número suficiente de partícipes en la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, la que ha de ser presentada por el Sindicato.

2.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

3.º Estado de cuentas del Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, a 16 de marzo de 1964.—El Presidente, Victorino Alonso.

1487 Núm. 816.—120,75 ptas.

### Comunidad de Regantes

«CANAL DEL CERCADO»  
de Poladura de la Tercia

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día tres de mayo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la casa Escuela, para tratar de la memoria anual, examen de presupuesto de ingresos y gastos, pago de los habidos hasta el momento y ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, a 23 de marzo de 1964.—El Presidente, Gerardo Fernández.

1451 Núm. 829.—84,00 ptas.

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toreno

Lisardo Rubial González, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toreno.

Hace saber: Que aprobado el Presupuesto ordinario de esta Entidad para el actual ejercicio en Asamblea Plenaria del día 19 de febrero último, y confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de las cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad y servicio de Guardia Rural, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de la Hermandad, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Toreno, 6 de marzo de 1964.—Lisardo Rubial.

1194 Núm. 828.—115,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964